

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE ALUMNOS/AS EN EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

CURSO 2020-2021

Se convoca a todo el alumnado de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia que esté matriculado en asignaturas impartidas por este Departamento a las elecciones de sus representantes en el Consejo de Departamento, atendiendo al CALENDARIO y NORMATIVA siguiente:

CALENDARIO:

DÍA 15 de octubre: Convocatoria de elecciones.

DÍAS 16 de octubre al 21 de octubre: Presentación de candidatos, formalizada mediante cumplimentación del correspondiente impreso normalizado, adjuntado a esta convocatoria y remitido a la Directora del departamento (imsolano@um.es) y, a la Secretaria del departamento (mbolarin@um.es)

DÍA 21 de octubre: Proclamación provisional de candidatos, que se hará pública en la web del departamento, en el espacio "Perfil-Estudiante".

DÍAS 23 de octubre al 26 de octubre: Presentación de reclamaciones. Toda reclamación, que habrá de ser razonada, se formalizará por escrito, y será dirigida a la Directora y, a la Secretaria del Departamento mediante correo electrónico.

DÍA 26 de octubre: Proclamación definitiva de candidatos, que se hará pública que se hará pública en la web del departamento, en el espacio "Perfil-Estudiante".

DÍAS 28 de octubre al 3 de noviembre: Votaciones (en caso de haber un número de candidatos superior al número de representantes que corresponda), en caso de ser necesario se concretará el proceso a seguir.

DÍA 5 de noviembre: Proclamación provisional de representantes, que se hará pública en la web del departamento, en el espacio "Perfil-Estudiante".

DÍAS 5 de noviembre al 7 de noviembre: Presentación de reclamaciones. Toda reclamación, que habrá de ser razonada, se formalizará por escrito, y será dirigida a la Directora del departamento y, a la Secretaria del Departamento mediante correo electrónico.

DÍA 8 de noviembre: Proclamación definitiva de candidatos, que se hará pública en la web del departamento en el espacio "Perfil-Estudiante".



NORMATIVA RELATIVA AL ALUMNADO

Estatutos de la Universidad de Murcia

Artículo 68. Composición del Consejo de Departamento.

El Consejo de Departamento estará constituido por:

(...)

c) Un número de alumnos que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional igual al 30% del total de sus miembros, que serán elegidos en representación de todas y cada una de las asignaturas-grupo que imparta el Departamento en primer, segundo y tercer ciclo.

Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Didáctica y Organización Escolar

Artículo 12. Elecciones de representantes de alumnos

- 1. Corresponde al Secretario del Departamento la convocatoria de las elecciones a representantes de alumnos, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de matrícula de tercer ciclo. En el caso de que no existan alumnos de tercer ciclo el plazo será en los veinte días siguiente a la finalización del plazo de matrícula de los alumnos de primer y segundo ciclo.
- 2. El Consejo de Departamento determinará la distribución de los representantes de alumnos, de acuerdo con los alumnos matriculados en cada curso y grupo.
- 3. La solicitud de candidatura tiene carácter personal, se formalizará por escrito y estará firmada por el propio interesado.
- 4. La elección se efectuará en un sólo acto, a celebrar en la hora lectiva que determine el Consejo de Departamento. La hora y día de la votación serán hechos públicos con el establecimiento de un plazo mínimo, que nunca será inferior a dos días lectivos. Se procurará que todas las elecciones coincidan en un mismo día.
- 5. La elección se realizará por sufragio universal, directo y secreto entre los alumnos presentes con derecho a voto. Se consideran alumnos con derecho a voto aquellos que se encuentren matriculados en el curso y pertenezcan al grupo en el que se vota. Cuando un alumno esté matriculado en asignaturas de diversos cursos (de acuerdo con la ordenación temporal del Plan de Estudios) se incluirá en el curso donde figure con mayor número de créditos o en el curso más alto de todos los que esté matriculado. El Secretario del Departamento proporcionará el listado de estos alumnos al profesor que imparta docencia en la hora lectiva utilizada.
- 6. Se constituirá una Mesa electoral formada por el Profesor que imparta docencia en la hora lectiva utilizada, que la presidirá, y dos alumnos, el primero y el último por orden alfabético de los presentes.
- 7. Los candidatos a representante en el Consejo de Departamento deben ser alumnos con derecho a voto en ese curso y grupo. Un mismo alumno no podrá ser representante en más de un Consejo de Departamento.





- 8. El resultado del escrutinio se hará constar en un acta que firmarán los tres componentes de la Mesa, figurando los nombres y apellidos de los candidatos y el número de votos obtenidos por cada uno de ellos. Será elegido representante el que obtengan mayor número de votos.
- 9. Los empates se resolverán mediante sorteo entre los empatados.
- 10. El puesto de representante en Consejo de Departamento quedará vacante, siempre que no hubiera candidatos.
- 11. En tanto no sean elegidos los nuevos representantes de alumnos, continuarán formando parte del Consejo de Departamento los representantes elegidos el año anterior, salvo que hayan dejado de cursar estudios en el Centro o hayan sido elegidos miembros de otro Consejo de Departamento.
- 12. Tras la proclamación de candidatos, en el caso de que no superen el número de representantes señalados, no será necesaria la votación y serán proclamados representantes.

Murcia, 14 de octubre de 2020

SECRETARIA

Fdo.: Mª José Bolarín Martínez